



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

|                      |                               |
|----------------------|-------------------------------|
| Auto interlocutorio: | 0461                          |
| Radicado:            | 05266 31 002 2020- 00327 00   |
| Proceso:             | VERBAL SUMARIO - ALIMENTOS    |
| Demandante (s):      | DENYS EMILSE SALCEDO ALVAREZ  |
| Demandado (s):       | JHON HEYLER MOSQUERA ASPRILLA |
| Tema y subtemas:     | ADMITE DEMANDA                |

#### JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintidós de octubre de dos mil Veinte

La presente demanda fue INADMITIDA, el día 08 de octubre de 2020 por no cumplir con los requisitos y se otorgó un término de 5 días para corregir; de manera oportuna fue allegado memorial de cumplimiento de requisitos de la presente demanda VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por DENYS EMILSE SALCEDO ALVAREZ, a través de estudiante de derecho y en representación de la menor SARA MOSQUERA SALCEDO, frente al señor JHON HEYLER MOSQUERA ASPRILLA.

#### CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por DENYS EMILSE SALEDO ALVAREZ, a través de estudiante de derecho y en representación de la menor SARA MOSQUERA SALCEDO, frente al señor HEYLER MOSQUERA ASPRILLA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite VERBAL SUMARIO contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ALIMENTOS PROVISIONALES: Toda vez que no se acreditó la capacidad económica del demandado, el despacho con base a lo señala art, 129 de la 1098 de 2006 presume que el demandado al menos devenga el equivalente un salario mímimo ménsula, por lo tanto se considera procedente señalarle una cuota provisional equivalente al 20% del salario mínimo legal vigente, cuota que empezara a regir a partir del mes de noviembre del presente año, dineros serán consignados a órdenes de éste Despacho en la Oficina

Principal del Banco Agrario, Sucursal Ciudad Botero, en la cuenta 0500 120 33 005 a nombre de la señora Denys Emilse Salcedo Álvarez.

CUARTO: -NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada de conformidad con el Decreto 806 ,expedido por el Gobierno Nacional de Colombia, al correo electrónico del demandado, mismo que deberá ser informado y acreditada la notificación; désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que les asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

QUINTO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora DENIS EMILSE SALCEDO ALVAREZ para promover la presente acción en favor de su hija menor SARA MOSQUERA salcedo, quedando exonerada de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios los auxiliares de la justicia, de conformidad con lo establecido en el Art. 151 y ss. del C.G.P

SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente trámite al Defensor de Familia adscritos al Despacho.

SEPTIMO: NOTIFICAR al MINISTERIO PUBLICO de conformidad en atención al contenido del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006

En auto anterior se reconoció personería.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>CERTIFICO<br>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS No. <u>69</u><br>Fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a. m. en la Secretaría del<br>Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.<br>_____<br>SECRETARIO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|